

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Núm. 09/2

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal: BU-1-1958

INSERCIONES 5 ptas, palabra Pagos adelantados

Año 1980

SEMESTRAL 600

Jueves 6 de noviembre

Número 256

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de mayor cuantía número 320/1980, seguido a instancia de don Luis López Hidalgo, representado por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra don Ismael Manrique Valderas y doña Antonia Hidalgo Terán, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. Olías Grinda.-En Burgos, a 8 de octubre de 1980.— Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, se declara en rebeldía a los demandados don Ismael Manrique Valderas y doña Antonia Hidalgo Terán, dándose por contestada la demanda.-Hágase saber a los mismos esta providencia, conforme determina el artículo 527 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Lo mandó y firma S. S.a, doy fe. - Firmados: José Luis Olias.—Ante mí: Alberto Sanz Simón.-Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma a dichos demandados por no haber podido ser habidos en su domicilic de calle Vitoria 182 duplicado, en esta ciudad, expido y firmo la presente en Burgos, a 27 de octubre de 1980 .- El Secretario (ilegible).

6016 .- 1.595,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 316 de 1978, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Carlos María Dueñas Menéndez, mayor de edad, casado con doña María Begoña Arrieta Santisteban, Aparejador, de Barcenillas del Rivero, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio consignado en la escritura de constitución de hipoteca, de la siguiente finca objeto de la misma y de procedimiento:

Local número 12, o vivienda letra B. situada en centro izquierda de la planta alta tercera. Su superficie es de 50 metros cuadrados. Del edificio en Barcenillas del Rivero, Ayuntamiento de Merindad de Montija, al sitio de la Chopera, bloque dos. Linda, frente y oeste, escalera v vivienda izquierda-izquierda; derecha, vivienda centro-derecha, y fendo vial.-Su participación en los elementos comunes es de cinco enteros por ciento.-Inscrita al tomo 1.668, libre 107, folio 233, finca 16.483, del Registro de la Propiedad de Vil'arcayo (Burgos).

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón veinte mil pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día 18 de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero.—Que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, antes indicado, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho

Segundo.-Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del precio por el que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.- Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a ter-

Cuarto.-Que los autos y la certificación del Registro de la Propie dad de Villarcayo, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Lev Hipotecaría, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, v que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respensabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 24 de octubre de 1980.- El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. - El Secretario, Román García Maqueda.

6017.-3.195,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Carmen Gallege Pérez, mayor de edad, soltera, sus labores, de Burgos, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la casa número once del Camino de Mirabuero, de Burgos, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de Burgos, la siguiente finca:

Casa, sita en esta ciudad de Burgos, en su calle del Camino de Mirabueno, señalada con el número once.—Linda al norte, con terreno de la misma y calle para las cuadras de don Gabino Ayuso Chicote; al sur, con casa de don Paulino Cajigas; al este, patio de don Gabino Ayuso Chicote y oeste, carretera o camino de Mirabueno.—Tiene una extensión superficial aproximada de 276 metros cuadrados.

Las vivienas de que se compone se describen en los títulos respectivos en la siguiente foma:

Vivienda de la planta baja de la casa sita en el número 11 del Camino de Mirabueno. Consta de cinco habitaciones, cocina, water, una cuadra y dos patios. Linda todo por la derecha entrando, con casa de don Paulino Cajigas; izquierda, con patio y cuadras de José Ayuso; espalda, tierras de labor y frente, calle de su situación, o sea, Camino de Mirabueno.-A los efectos de distribución de beneficios y cargas en los elementos comunes del inmueble, tiene asignada una cuota de participación del 50 por 100 del valor total de la finca de que forma parte.

Es propiedad de don Regelio Pérez Septien.

Viivenda mano derecha del piso primero de la casa señalada con el número 11 del Camino de Mirabueno .- Consta de dos habitaciones, cocina y water. Linda, derecha entrando, con casa de don Paulino Cajigas; izquierda, con vivienda de la mano izquierda del mismo piso; espalda, patio de don Rogelio Pérez Septién, y al frente, caja de escalera.-A los efectos de distribución de beneficios y cargas en los elementos comunes, se le asigna a esta vivienda un porcentaje del 15 por 100 del valor total de la finca de que forma parte.

Es propiedad de don Alejandro García Gallo.

Vivienda mano izquierda del piso primero de la casa señalada con el número 11 de la calle Camino Mirabueno, de Burgos. Consta de tres habitaciones, cocina y water. Linda por la derecha entrando, con la vivienda mano derecha del mismo piso; a la izquierda, con casa de don Paulino Cajigas; espalda con patio de don Gabino Ayuso y frente, con caja de escalera. A efectos de participación en beneficios y cargas, tiene asignado un 20 por 100 del valor total del edificio.

Es propiedad de don Victorino Marín Marín.

Vivienda del piso segundo, o buhardilla mano derecha de la casa señalada con el número 11 de la calle Camino Mirabueno, de Burgos. Consta de dos habitaciones, cocina y water. Linda al oeste, o frente, con Camino de Mirabueno; al sur, casa de don Paulino Cajigas; al este, patio del Sr. Ayuso y al oeste, vivienda de la mano izquierda del mismo piso. Ocupa una superficie aproximada de 50 metros cuadrados. A efectos de distribución de beneficios y cargas tiene asignado un porcentaje del 8 por 100 del valor total del edificio.

Es propiedad de don Victoriano Rodrigo Rodrigo.

Vivienda de la mano izquierda o buhardilla del piso segundo de la casa señalada con el número 11 de calle Camino de Mirabueno, de Burgos. Consta de tres habitaciones, hall, cocina y water. Linda al oeste o frente, con camino de Mirabueno; al sur, con casa de Paulino Cajigas; al este, con vivienda de la mano derecha del mismo piso, y al norte, con calle de servidumbre. Ocupa una superficie aproximada de 50 metros cuadrados. A los efectos de distribución de beneficios y cargas de los elementos comunes se le asigna un porcentaje del 10 por 100 del total valor de la finca de que forma parte.

Es propiedad de la solicitante y de doña Aniana Pérez Díez, por mitad e iguales partes indivisas.

Los anteriores propietarios han sido: don Gabino Ayuso Chicote; don Manuel Ruiz Ruiz y su esposa, deña Crescencia Martínez Revuelta; don Francisco Moreno Vicario y su esposa deña María Presentación Gil Vicario, y deña Juana Pérez Conde.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del

presente, a don Gabino Avuso Chicote v su esposa doña Piedad García de Diego, como personas de quienes procede dicha finca, y como titulares de predios colindantes; a los dueños de los predios colindantes, titulares catastrales y demás personas de quienes proceden la finca y, caso de fallecimiento de alguno de ellos, a sus herederos o causahabientes, convocando a- las personas ignoradas a quienes pueperjudicar la acción ejercitada para que todos ellos puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 21 de julio de 1980.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

6040 .- 4.150,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad de Burgos, en juicio de faltas número 1.118/80, seguido por imprudencia con daños, contra Michael Green Rainer, nacido el día 7 de octubre de 1961, soltero, hijo de Helmunt y Erna Radke, natural y vecino de Hamburgo (Alemania), en 2000 Hamburgo 70, Bekkamp, 22, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de 200.170 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que también fue condenado, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal, al inculpado Michael Green Rainer, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 24 de octubre de 1980.— El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad de Burgos, en juicio de faltas número 1.096/80, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra Fernando da Rocha, de 27 años de edad, domiciliade en París 75016 (Francia, 19 Bld. de Beausejour, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de 11.368 pesetas, con inclusión de la multa, e indemnización a que también fue condenado, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al inculpado Fernando da Rocha, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 24 de octubre de 1980. El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.206/ 80, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.-En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 1980.-El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Avelino Duarte Figueira, de 45 años, domiciliado en 94100 St. Maur des Fosses, 30 Ave. de Marinville (Francia), actualmente en ignorado paradero e Isaías Ceballos Herreros, de 42 años, casado, conductor, vecino de Burgos y como responsable civil, la empresa Autobuses Ansa, representada por Santiago Baranda Martínez, de 47 años, casado, administrativo, vecino de Burgos, calle Madrid, número 42, y....

Fallo: Que debo absolver y absuelvo líbremente a Avelino Duarte Figueira e Isaías Ceballos Herrero, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ José Joaquín Martínez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Aveline Duarte Figueira y a Isaías Ceballos Herrero, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 23 de octubre de 1980.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 1.280/80, seguido ante este Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.-En Burgos, a 23 de octubre de 1980 .- Vistos por mí, José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 1.280/80, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, centra Elías Pineda Díez, de 49 años, domiciliado en 92130 Issy les Moulineaux (Francia), 12 Allee des Citeaux, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicado Amado Barral Vaquerizo, de 38 años, casado, Policía Nacional, vecino de Burgos, Santa Bárbara, número 20, 9.2, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elías Pineda Díez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Amado Barral Vaquerizo, en catorce mil noventa y ocho pesetas, por daños en

el vehículo.—Así por esa mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ José Joaquín Martinez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Elías Pineda Díez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expede en Burgos,a 23 de octubre de 1980.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado así el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 225/80, seguido a instancia de don Eliseo Otero Fernández, legalmente representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don Teodoro Calzada Calzada, don Eloy Díaz Espartosa, la Compañía de Seguros Adriática y los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Calzada González, sobre reclamación de 500.000 pesetas. Por la presente se emplaza a las personas herederas desconocidas e inciertas de don Santiago Calzada González, hijo de Teodoro y Asunción, que falleció en accidente de tráfico el 5-6-1978, y con último domicilio conocido en Burgos, calle San Zadornil número 2, 3.º, para que dentro del término de nueve días y tres más que se conceden en razón a la distancia, comparezcan en autos, personándose en forma y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales si no comparecieren, haciéndoles constar que las copias de demanda y documentos, se encuentran a su disposición en este Juzgado donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dichos herederos, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 1980.—El Secretario (ilegible).

6000.-1.495,00

D. Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 130 de 1978. seguidos a instancia de don Vicente Tricio Echeguren, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, legalmente representado por el Procurador don Laureano Fernández de Trocóniz, contra doña Axua Arregui Uriz, mayor de edad, soltera, comerciante y vecina de Pamplona, sobre reclamación de 132.269 pesetas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de 20 días y precio del avalúo, el siguiente bien embargado como de la propiedad de la demandada:

Piso segundo centro de la casa número dos del bloque B, en la parcela 56 del Plan Sur, en Pamplona, con una superficie construída de noventa y siete metros y veintidos decimetros cuadrados y útil de setenta y tres metros y noventa y cuatro decimetros cuadrados; linda: frente, acera a calle interior. derecha, vivienda izquierda; izquierda, vivienda derecha y fondo, ambas viviendas y rellano de escalera. Tiene anejo el cuarto trastero del ático, número cinco. Su cuota de participación en elementos comunes, tres enteros y quinientas catorce milésimas de entero por ciento.-Inscrita a favor de doña María de Ajue Arregui Uriz, en el tomo 3.266 del Archivo, libro 576, del Ayuntamiento de Pamplona, al folio 120, finca número 28.865, inscripción 1.a, con fecha 23 de marzo de 1972. Tasada en un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

Para el remate, se señala el próximo día once de diciembre y hora de las doce treinta de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las

cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 1980.—El Juez, Lope del Barrio Gutiérrez.— El Secretario (ilegible).

6001 .- 2.590,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación

En los autos de juicio de desahucio arrendaticio rústico 122/80, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Catalina y doña Agueda Pereda Gutiérrez, contra doña Florinda Castresana, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia: Juez señor Martinez Adúriz. - Villarcayo a 24 de octubre de 1980. - Dada cuenta: el anterior escrito a los autos y como se solicita se convoca a las partes a juicio verbal civil que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de noviembre y hora de las trece, citándose a la actora doña Catalina y doña Agueda Pereda Gutiérrez por medio de D. Joaquín Ortiz, Procurador en estas actuaciones y al demandado, como se solicita por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y B. O. de la provincia de Burgos y bajo apercibimiento que caso de no comparecer por si o por medio de apoderado se la tendrá a la demandada doña Florinda Castresana, mayor de edad, vecina de Medina de Pomar y actualmente en ignorado paradero, por conforme con los hechos expuestos en la demanda y se dictará la sentencia procedente en derecho sin más citarla ni oirla. En este Juzgado tiene dicha demandada a su disposición las las copias de demanda y documentos para su entrega caso comparecer. - Al otrosi por hecha la manifestación.

Y para que sirva de citación en forma por el término y los apercibimientos expresados en la anterior providencia transcrita, se expide la presente en Villarcayo, a 24 de octubre de 1980. — El Secretario (ilegible).

66043 .- 1.695,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente se requiere a Ana María Begoña de Francisco Casado, apelante en este procedimiento, para que haga efectivas de forma directa ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo (Burgos), la suma de 720 pesetas, importe de las costas del recurso de apelación del juicio de faltas 154 de 1978, rollo de apelación número 40 de 1978, las cuales deberán ser remitidas de forma directa a dicho Juzgado con la referencia indicada, en otro caso se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la interesada, que tuvo su residencia en Bilbao, y se halla en paradero desconocido, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Villarcayo, 23 de octubre de 1980. El Secretario (ilegible).

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número tres

D. Antonio Carratero Pérez, Magistrado Juez, de Primera Instancia del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 604/ 80, se sigue expediente a instancia de don Antonio Cuevas Puente, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Rafael Ramón Cuevas Puente, hijo de don Luis y doña Emilia, nacido en Burgos y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio y falleció el día 17 de agosto de 1979, en estado de viudo de doña María Teresa Ayuso Escanciano, sin dejar descendencia habiéndole premuerto sus padres y siendo sus parientes más cercanos sus hermanos de doble vinculo llamados Sara Isabel, Luis Lucinio, Antonio, Emilio Jaime Cuevas Puente y sus sobrinos, Carlos Ricardo y Blanca Luz Cuevas Yust.

Y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del referiro causante y los nombres de los parientes que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a alegarlo, bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Burgos y sitios públicos de este Juzgado y del que por reparto corresponda de los de dicha capital, expido el presente que firmo en Madrid, a 24 de mayo de 1980.— El Juez, Antonio Carratero Pérez.—El Secretario (ilegible).

6028.-1.535.00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

(CONTINUACION)

CAPITULO VII

Recibos de salarios

Art. 22. — Recibos de salarios. Todos los conceptos retributivos del presente Convenio, deberán reflejarse en la nómina oficial o recibos sustitutivos debidamente autorizados.

Art. 23. — Contrato de trabajo. Todos los contratos que se realicen para una obra determinada se harán por escrito en impreso modelo de contrato anexo a este Convenio.

Para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, asume la obligación de editar el modelo de contrato anexo a este Convenio.

CAPITULO VIII

Seguridad e higiene

Art. 24. — Comité de seguridad e higiene. 1) Se conviene que en todos los centros de trabajo de 50 o más trabajadores, el Comité de seguridad e higiene que preceptivamente se debe constituir, esté integrado en forma paritaria por el siguiente número de personas:

- De 50 a 100 trabajadores, 4.
- De 100 a 250 trabajadores, 6.
 - De más de 250 trabajadores, 8.

2) En los centros de trabajo que no alcancen los cincuenta trabajadores y ocupen más de cinco, el empresario designará un Vigilante de seguridad.

- 3) Los miembros del Comité de seguridad e higiene serán nombrados por partes iguales, por la empresa y los trabajadores del respectivo centro de trabajo, debiendo ser al menos uno de ellos, cuando la representación sea pluripersonal, Delegado de Personal o miembro del Comité de empresa.
- 4) Las funciones del Comité de seguridad e higiene son las que se determinan en el art. 8 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPITULO IX

Productividad

Art. 25. — Tablas de rendimiento. Los trabajadores vendrán obligados a prestar su colaboración con la actividad y rendimiento definidos en los arts. 10 y 12 de la Ordenanza, sin perjuicio de la calidad exigible.

Al efecto de que se conozcan con la máxima precisión los volúmenes y niveles de actividad y rendimiento en las distintas unidades de trabajo que se realizan por las empresas afectadas por este Convenio, se conviene iniciar el estudio, confección y promulgación de unas tablas de rendimientos mínimos.

A este fin se constituye una Comisión técnica paritaria de estudio y fijación de los niveles de productividad que inicia sus actividades inmediatamente a la firma del presente Convenio, con objeto de dar fin a dicha tarea en el número y plazo que como máximo se señalan a continuación:

- De la unidad 1 a la 150, ambos inclusive: el 1 de marzo de 1981.
- De la unidad 151 a la 200, ambos inclusive: el 1 de mayo de 1981.
- De la unidad 201 a la 250; ambos inclusive: el 1 de junio de 1981.
- De la unidad 251 a la 300, ambos inclusive, el 1 de julio de 1981.

Elaboradas en los plazos establecidos se publicarán sin más trámites en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a través de la Delegación Provincial de Trabajo y su entrada en vigor y aplicación subsiguiente tendrán lugar en la fecha siguiente a su publicación. En defecto de publicación en el Boletín indicado, la fecha de vigencia de las tablas en sus 150 primeras unidades, se establece el 1 de abril de 1981 y las restantes 150 unidades entrarán en vigor el 1 de septiembre de 1981.

En el caso de no obtenerse acuerdo entre los miembros de la Comisión técnica paritaria de estudio y fijación de los niveles de productividad en los plazos fijados en el calendario anterior, en cuanto a la fijación de una o varias unidades pendientes, se tomarán en número e identidad igual, las establecidas en las tablas de rendimientos integradas en el vigente Convenio Colectivo de Madrid.

Art. 26. — Comisión paritaria. Se crea una Comisión paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por seis representantes titulares, que han formado parte en las Comisiones negociadoras, que serán designados de forma paritaria por las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio y la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, respectivamente.

La elección del Secretario recaerá en un Vocal de la Comisión que será nombrado para cada sesión de forma rotativa entre los representantes de los empresarios y trabajadores, respectivamente.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, un asesor por cada una de las respectivas representaciones. Art. 27. — Normas supletorias. Para todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, Ley 8/80 de 14 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes de aplicación.

Cláusula especial

La aplicación de las mejoras económicas del Convenio, tendrá repercusión en los precios, incluso ante las empresas afectadas por el mismo, y para los contratos en curso. Dicha repercusión será la correspondiente al incremento de los costes salariales que este-Convenio determine.

Cláusulas adicionales

I. — Atrasos. Las cantidades, que en concepto de atrasos, vengan obligadas a abonar las empresas a sustrabajadores, deberán hacerse efectivas antes del 30 de noviembre de 1980.

II. — Anexos. Se incluyen y detallan a continuación, las diversas tablas y modelo de contrato de trabajo a los que se alude en el texto articulado del Convenio, en el que se integran, formando parte inseparable del mismo.

TABLA SALARIAL I. - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Salario	Plus	Plus	Total			
Dase	Convento	1 ranspor.	Mens.	Vacac.	Verano	Navidad
-	_	_		-		_
27 070	E 40E	0.010				
37.978	7.407	9.616	55.001	55.001	55.200	55.200
32.134	7.407	9.616	49.157	49.157	49.200	49.200
31.229	7.407	9.616	48.252	48.252	48.300	48.300
30.321	7.407	9.616	47.344	47.344	47.400	47.400
ARIAL II. —	PERSONAL	CON RETRIBU	CION DIA	RIA		
Salario base/dia	Plus de Convenio	Plus de Transporte	Vacaci	on. V		ciones Navidad
	37.978 32.134 31.229 30.321 ARIAL II. — Salario	37.978 7.407 32.134 7.407 31.229 7.407 30.321 7.407 ARIAL II. — PERSONAL (Salario Plus de	base Convenio Transpor. 37.978 7.407 9.616 32.134 7.407 9.616 31.229 7.407 9.616 ARIAL II. — PERSONAL CON RETRIBU Salario Plus de Plus de	base Convenio Transpor. Mens. 37.978 7.407 9.616 55.001 32.134 7.407 9.616 49.157 31.229 7.407 9.616 48.252 30.321 7.407 9.616 47.344 ARIAL II. — PERSONAL CON RETRIBUCION DIA Salario Plus de Plus de	37.978 7.407 9.616 55.001 55.001 32.134 7.407 9.616 49.157 49.157 31.229 7.407 9.616 48.252 48.252 30.321 7.407 9.616 47.344 47.344 ARIAL II. — PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA Salario Plus de Plus de	base Convenio Transpor. Mens. Vacac. Verano 37.978 7.407 9.616 55.001 55.001 55.200 32.134 7.407 9.616 49.157 49.157 49.200 31.229 7.407 9.616 48.252 48.252 48.300 30.321 7.407 9.616 47.344 47.344 47.400 ARIAL II. — PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA Salario Plus de Plus de Gratifica

	Salario	Plus de	Plus de		Gratificaciones	
Categorias	base/dia	Convenio	Transporte	Vacacion.	Verano	Navidad
Nivel VI Oficial administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización, Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro			vamente tra- ado			
Industrial, Encargado de Obra, Escultor	959	297	375	45.570	45.600	45.600
Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio	930	297	375	44.700	45.000	45.000

TABLA II. - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA (Continuación)

Categorias	Salario base/dia	Plus de Convenio	Plus de Transporte	Vacacion.	Gratifi Verano	icaciones Navidad
	i	Dia efectivamente tra- bajado				
Nivel VIII						
Oficial administrativo de 2.ª, Calcador Práctico Topógrafo de 2.ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio	859	297	375	42.570	42.900	42.900
Nivel IX						
Auxiliar Administrativo, Ayudante Topófrago, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	838	297	375	41.940	42.000	42.000
Nivel X						
Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª	820	397	375	41,400	41.700	41.700
Nivel XI						12.700
Especialista de 2.ª, Peón especializado	806	297	375	40.980	41.100	41.100
Nivel XII						
Mujer de limpieza y Peón	806	297	375	40.980	41.100	41.100
Nivel XIII						
Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17 a 18 años, Aprendices de 3.º y 4.º años, Pinches de 17 a 18 años	559	190	375	30.895	31.050	31.050
Nivel XIV						
Botones de 15 a 17 años, Pinches de 15 a 17 años, Aprendices de 1.º y 2.º	510	102				
año	519	190	375	29.695	30.000	30.000
NOTA: Los pluses de Convenio y se a tales efectos los sábad viernes en la mayoría de la	los, sin perju	te serán sat cicio de la c	isfechos por día listribución de	a de trabajo ef	ectivo, comp semanal de	utándo- lunes a

En de 198 de 198
DE UNA PARTE, DON
como
y en representación de la empresa
domiciliada en calle
núm, dedicada a la
actividad de
y con Documento de Calificación Empresarial nú-
mero
Y DE OTRA, el trabajador DON
de años de edad,
The state of the s

con domicilio en calle

..... núm., provisto de

Documento Nacional de Identidad núm. y afiliado a la Seguridad Social con el núm.

CONVIENEN

En formalizar el presente Contrato de Trabajo en su modalidad de FIJO DE OBRA, a tenor de lo dispuesto en el art. 42 de la Ordenanza Laboral de Construcción de 28 de agosto de 1970 y con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El trabajador es contratado con la categoría profesional de especialidad y prestará sus servicios en

los trabajos de de la obra sita en

SEGUNDA. — Ambas partes quedan sometidas al reglamentario período de prueba, en el transcurso del cual cualquiera de los contratantes podrá dar por extinguida la relación laboral, sin necesidad de preaviso ni abono de indemnización. El período de prueba quedará interrumpido en los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria, huelga y ausencias al trabajo.

TERCERA. — Las condiciones de trabajo y retributivas serán las que en cada momento establezcan el Convenio Colectivo de trabajo vigente, Ordenanza Laboral de la Construcción y demás disposiciones legales de general aplicación.

CUARTA. — El tiempo convenido es el de la duración de los trabajos de su especialidad en la obra fijada. QUINTA. — Al término del contrato el trabajador será preavisado por escrito con siete días de antelación y tendrá derecho a percibir la indemnización establecida en el art. 16 del Convenio.

SEXTA. — Todos los descuentos que marquen las Leyes sobre Seguridad Social e Impuestos Estatales y Territoriales, serán por cuenta del trabajador.

CLASULAS ADICIONALES

Todo lo que, en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar al principio expresados.

En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 1980.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

Información pública

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), titular del servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Zamora y Barcelona, solicita autorización para estable cer una parada fija en Burgos, así como la realización de los tráficos intermedios siguientes:

De Burgos para Barcelona y viceversa.

De Zamora para Burgos y viceversa.

De Zamora para Lograño y viceversa, y

De Zamora para Zaragoza y viceversa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Bol letín Oficial de la provincia, para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas puedan presentar por escrito en esta Subdelegación Provincia! de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3 de

esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la solicitud, cuantas observaciones consideren oportunas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Exema. Diputación Provincial de Burgos, al Excmo. Avuntamiento de Burgos, a la Asociación Provincial de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de Burgos, a los Avuntamientos de las localidades de Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela. Villaverde Mogina, Los Balbases, Villazopeque, Pampliega, Villaguirán de los Infantes, Villanueva de las Carretas, Villaldemiro, Santiuste, Celada del Caminio, Estépar, Villavieja de Muñó, Cabia, Frandovinez, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés de Burgos, Villalbilla de Burgos, Villacienzo, Ibeas de Juarros, Zalduendo, Santovenia de Oca, Villamórico, Galarde, Alba, Villafranca Montes Oca, Espinosa del Camino, Villambistia, Tosantos, Belorado, Villamayor del Río, Fresneña, Viloria de Rioja, Castildelgado, Bascuñana v Redecilla del Camino, así como a los titulares de los servicios regulares de viajeros por carretera siguientes: Burgos-Palencia; Tórtoles de Esgueva - Burgos, con hijuela; Arenillas de Río Pisuerga-Burgos, con hijuela; Isar-Burgos, con hijuela; Lerma Villaguirán de los Infantes; Tobar-Burgos, con hijuela; Grijalba-Burgos; Burgos - León; Alar del Rey-Burgos, con prolongación e hijuela; Astudillo-Burgos, por Pedrosa del Príncipe, con prolongación; Melgar de Fernamental - Burgos, con prolongación e hijuela; Fresneda de la Sierra-Burgos, con

hijuela; Santo Domingo de la Calzada - Burgos, con prolongación e hijuelas; Logroño-Burgos, por Santo Domingo de la Calzada; Pradoluengo-Haro; Belorado-Briviesca y Tinieblas de la Sierra - Burgos, con prolongación.

Burgos, 21 de octubre de 1980.— El Subdelegado Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

6037 .- 3.250,00

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la instalación eléctrica del alumbrado público de esta localidad, redactado por el Ingeniero D. Fernando P. Miguez Ruiz, queda dicho documento expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días a fin de que durante dicho plazo, pueda ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que estimen oportunas.

Revilla Vallejera, 23 de octubre de 1980. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta a la vistanúm. 208488-2.

Plazo para oponerse: 15 días.

6074.-240,00